

Resolución número 494. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 13:01 horas del 08 de noviembre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 26 de octubre de 2023, el señor Luis Arturo Chavarría Blanco, en su condición de Secretario propietario del partido Progreso Social Democrático, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 19 de noviembre de 2023, de las 12:00 horas a las 13:45 horas, en Heredia, en Barva, en el distrito administrativo y electoral Barva, *“Punto de salida, calle 8, avenida 2. 400 metros norte sobre avenida 2, se gira a la izquierda sobre ruta 126 se avanzan 550 metros, se gira a la derecha y se toma la ruta 114, se avanzan 1.5km, se dobla a la derecha y se toma la ruta 502 se avanza 2.6km, se gira a la izquierda en calle zapata, se avanza 1.1km, se gira a la derecha sobre calle gallito, se avanzan 250 metros, se gira a la derecha tomando ruta 113 se avanzan 270 metros, se gira a la izquierda sobre calle iglesia se avanzan 170 metros, luego se gira a la izquierda tomando ruta 114, se avanzan 3.2km, se gira a la derecha tomando calle San Pablo, se avanza 260 metros, se gira a la derecha sobre calle urbanización benjamín, se avanzan 250 metros, se gira a la derecha sobre ruta 126, se avanzan 1.8km, se gira a la izquierda sobre calle Sánchez, se avanzan 1.9km, se gira a la izquierda sobre ruta 128, se avanza 1.1km, se gira a la izquierda sobre calle Santa Paula, se avanza 25 metros, se gira a la derecha sobre calle la Armonía, se avanza 950 metros, se gira a la derecha sobre calle la escuela, se avanza 100 metros, se gira a la derecha sobre calle la Armonía, se avanza 450 metros, se gira a la izquierda sobre calle la fragua, se avanza 210 metros, se gira a la izquierda sobre avenida 1, se avanza 230 metros, se gira a la derecha sobre calle 10, se avanza 100 metros, se gira a la derecha sobre avenida central, se avanza 270 metros, se gira a la izquierda sobre ruta 128, se avanza 160 metros, se gira a la derecha sobre ruta 113, se avanza 750 metros, se gira a la izquierda sobre calle el rastro, se avanza 400 metros, se gira a la derecha sobre calle cipreses, se avanza 170 metros, se gira a la derecha sobre ruta 128, se avanza 1.1km, se sigue directo sobre avenida 2, se avanza 550 metros, se gira a la derecha sobre calle 6, se avanza 100 metros, se gira a la izquierda sobre avenida 4, se avanza 100 metros, se gira a la derecha sobre calle 4, se avanza 230 metros, se gira a la derecha sobre avenida 8, se avanza 350 metros, se gira a la derecha sobre calle 12, se avanza 75 metros, se gira a la derecha sobre avenida 6, se avanza 100 metros, se gira a la izquierda sobre calle 10, se avanza 100 metros, se gira a la derecha sobre avenida 4, se avanza 50 metros. Finalización costado norte de la plaza de deportes de San Bartolomé”, según consecutivo número 870.*

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 4 del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, las solicitudes de permiso podrán ser presentadas ante el encargado

del correspondiente programa electoral desde un mes antes a la fecha de la convocatoria a la elección que corresponda, **y al menos con doce días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la actividad**. Este último plazo contado a partir del día hábil siguiente de la presentación o envío de la solicitud, quedando excluido del cómputo de este el día de la actividad. Las solicitudes que se presenten fuera de dichos plazos serán rechazadas de plano.

III. Que la solicitud presentada por el partido interesado para realizar la actividad arriba indicada no se ajusta a las condiciones mínimas de tiempo prescritas por la norma reglamentaria indicada en el segundo considerando aquí visible, y por ello esta unidad resolutoria se ve compelida a rechazarla de plano.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se rechaza de plano la solicitud presentada bajo el consecutivo número 870, en razón de la extemporaneidad de la misma. Se le hace saber al interesado que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y apelación ante el Tribunal Supremo de Elecciones, debiendo interponerlos dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil posterior a la notificación de la presente y ante este mismo Programa Electoral, el cual se pronunciará sobre su admisibilidad. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

